

## NOTA TÉCNICA

Resolución de 14/10/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, para la rehabilitación de elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas.

### 1. Beneficiarios:

- Los propietarios de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de propietarios legalmente constituidas.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios.
- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios.
- Las empresas de servicios energéticos en el caso del Programa 1.

### 2. Objeto:

- Programa 1: mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas.
- Programa 2: fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, en los elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva de vivienda (línea A).

### 3. Gastos subvencionables:

- Coste de actuaciones subvencionables.
- Gastos generales:
  - Los honorarios profesionales intervinientes.
  - El coste de la redacción de los proyectos.
  - Informes técnicos.
  - Dirección de obra.
  - Seguridad y salud.
  - Gestión de residuos incluido el informe de evaluación del edificio.
  - Certificados.
  - Gastos derivados de la tramitación administrativa.
  - Gastos de gestión.
  - Otros gastos similares.

No se podrán incluir en los gastos generales impuestos, tasas o tributos.

#### 4. Cuantías:

	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
<b>Anualidad 2020</b>			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1 .....	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2 .....	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2020 .....	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
<b>Anualidad 2021</b>			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad			
17060000/G/431A/72000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/76000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/77000	9.150,00	34.600,00	43.750,00
17060000/G/431A/78173	155.620,00	588.130,00	743.750,00
Total Programa 1 .....	183.070,00	691.930,00	875.000,00
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas			
17060000/G/431A/72000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/76000	36.620,00	138.380,00	175.000,00
17060000/G/431A/77000	36.620,00	138.381,40	175.001,40
17060000/G/431A/78173	622.457,89	2.352.540,00	2.974.997,89
Total Programa 2 .....	732.317,89	2.767.681,40	3.499.999,29
Total Anualidad 2021 .....	915.387,89	3.459.611,40	4.374.999,29
Total Convocatoria .....	1.830.775,78	6.919.222,80	8.749.998,58

En edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados, con protección patrimonial o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, la ayuda unitaria básica podrá ser incrementada en 1.000 euros por vivienda y 10 €/m<sup>2</sup> construido de local.

Se incrementarán en un 25 % las ayudas unitarias básicas cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### Programa 1:

- a) No podrá superar, con carácter general, el 40% de la inversión de la actuación.
- b) Viviendas con ingresos de los ingresos de la unidad de convivencia residente y solicitante de la ayuda, inferiores a 3 veces el IPREM el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión subvencionable.
- c) No podrá superar el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.
- d) 12.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y 16.000 euros para residentes en la vivienda con ciertos tipos de discapacidad (parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo reconocida igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial reconocida igual o superior al 65%).

#### Programa 2:

- a) No podrá superar, con carácter general, el 40% de la inversión de la actuación.
- b) Viviendas con ingresos de los ingresos de la unidad de convivencia residente y solicitante de la ayuda, inferiores a 3 veces el IPREM, o en las que se acometan actuaciones de accesibilidad y resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente podrá alcanzar hasta el 75% de la inversión subvencionable.
- c) 3.000 € por vivienda y 30 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local para actuaciones de conservación.
- d) 8.000 € por vivienda y 80 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local para actuaciones de mejora de utilización y accesibilidad o conjuntamente con obras de conservación.
- e) 14.000 € si reside en la vivienda una persona con discapacidad.
- f) 17.000 € si reside en la vivienda una persona con discapacidad, de alguno de los siguientes tipos:
  - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento,
  - personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

#### **5. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

#### **6. Disposiciones generales:**

1. Las obras de rehabilitación deberán estar finalizadas antes del 30 de diciembre de 2021.
2. Actuaciones relativas a zonas comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.
3. Los edificios de viviendas para los que se pretenda acceder a estas ayudas deberán estar finalizados antes de 1996. Existen algunas excepciones para edificaciones finalizadas con posterioridad en los siguientes casos:
  - a. Graves daños estructurales.
  - b. Deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad.

4. El 70% de la superficie construida sobre rasante debe tener uso residencial vivienda.
5. Al menos el 50% de las viviendas deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.
6. El edificio debe contar con el correspondientes Informe de Evaluación de Edificio, cumplimentado y suscrito por técnico competente con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
7. Deberá aportarse proyecto de ejecución que justifique las actuaciones a realizar. En los casos en los cuales no se exija proyecto se solicitará memoria valorada detallada.
8. Será necesario el acuerdo previo de la comunidad salvo en los casos en los cuales el propietario del edificio sea único.

